



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

## ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2014-A/MPSM

Tarapoto, 30 de setiembre del 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de San Martín, en sesión Extraordinaria N°1174 iniciada y suspendida el día viernes 19 de setiembre del 2014, continuada y finalizada el día miércoles 24 de setiembre del 2014, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y;

**VISTO:**

El Oficio N°0251-2014-01/SAT-T de fecha 18.08.2014, el cual adjunta el Informe N°094-2014-7/SAT-T del Gerente de Operaciones, y el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el **PROGRAMA DE INCENTIVOS DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS A CONTRIBUYENTES MOROSOS HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2013 - "PAGA TU DEUDA Y SE UN CONTRIBUYENTE PUNTUAL"**;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinadas por ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 dispone la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, el cual radica en la finalidad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, los artículos 9°, 39° y 40° concordante con el artículo 69° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal del Gobierno Local regular mediante ordenanza las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, por su parte, el Texto Único Ordenado de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece el marco legal de la administración y recaudación de los tributos que constituyen renta de los Gobiernos Locales;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Que, mediante Ordenanzas Municipales N°018-2008-MPSM, N°019-20019-A/MPSM, N° 002-2011-A-MPSM, N°004-2012-A-MPSM, N°002-2013-A-MPSM, N°020-2009-A/MPSM, la Municipalidad Provincial de San Martín regulo el régimen de las tasas por arbitrios municipales aplicables en su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del artículo 41° de la norma en mención, facultad de los Gobiernos Locales el de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra, sean estos Impuestos, Tasas y Contribuciones;

Que, por otro lado, el artículo 17° de la Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 y sus modificatorias, dispuso entre las competencias de las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte y tránsito terrestre, la de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago por infracciones de tránsito de su jurisdicción, siendo potestad de estas otorgar beneficios respecto a las sanciones administrativas impuestas;

Que, de conformidad con los artículos 46° y 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud de la facultad sancionadora de las Municipalidades mediante Ordenanza Municipal N°020-2009-A/MPSM, se reguló el Régimen de Infracciones y Sanciones Administrativas, Medidas de Carácter Provisional y el Procedimiento Administrativo Sancionador aplicable por la Municipalidad Provincial de San Martín, siendo así mismo en atención a su potestad normativa establecer beneficios en relación a las multas administrativas impuestas;

Que, la Municipalidad Provincial de San Martín ha tomado en consideración el realizar una campaña de descuento especial en materia tributaria y no tributaria con la finalidad de propiciar en los contribuyentes y/o administrados el cumplimiento de dichas obligaciones, teniendo en cuenta la realidad socio económica de la provincia.

Que, se advierte de los motivos que sustentan la presente ordenanza se encuentra enmarcada dentro de los principios de respeto a los Derechos Fundamentales de la Persona, No Confiscatoriedad, Legalidad, Reserva de Ley e Igualdad, base este último para el otorgamiento de exoneraciones y beneficios tributarios;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2007-A/MPSM de fecha 17 de julio del 2007, se creó el Servicio de Administración Tributaria -Tarapoto, como Organismo Público descentralizado de la Municipalidad Provincial de San Martín, con personería jurídica de derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera,

Que, con Ordenanza Municipal N°002-2014-A/MPSM que modifica la Ordenanza Municipal N°009-2007-A/MPSM de fecha 20 de julio del 2007, con el cual se aprobó el Estatuto de la institución, señala las funciones y atribuciones en materia de administración tributaria. De este modo, el SAT-T se convierte así en el órgano especializado en la recaudación y administración de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de San Martín, encontrándose dentro de los mismos los Tributos, Tasas y Contribuciones;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto unánime se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS A CONTRIBUYENTES MOROSOS HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2013 - "PAGA TU DEUDA Y SE UN CONTRIBUYENTE PUNTUAL".**

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°. Deuda Tributaria

La presente ordenanza tiene como objetivo otorgar el beneficio de condonación de los intereses moratorios y reajustes generados por los impuestos y multas tributarias, como consecuencia del incumplimiento al pago de los tributos dentro de los plazos de vencimiento y de las multas tributarias impuestas. En el caso de la condonación de deuda por arbitrios municipales (limpieza pública, parques y jardines), incluye al insoluto de la deuda; beneficio que corresponde a los años anteriores al presente ejercicio fiscal, los mismos que se harán efectivo conforme a las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 3° y 4° de la presente Ordenanza, sea que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, excepto aquellas con medida cautelar efectiva bajo cualquiera de sus formas, o deudas que hayan sido objeto de impugnación, salvo que los impugnantes y/o reclamantes se desistan expresamente de sus procesos y/o demandas interpuestas contra el SAT-T.

#### Artículo 2°. Deuda No Tributaria

Para el caso de deuda no tributaria se otorgaran descuentos en el pago del valor de las multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, y de las multas por infracciones administrativas aplicadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, los mismos que se harán efectivo conforme a las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 5°, 6° y 7° de la presente ordenanza, sea que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, excepto de aquellas deudas que hayan sido objeto de impugnación bajo cualquiera de sus formas.

## CAPITULO II

### MATERIA DE ACOGIMIENTO

#### CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y REAJUSTE GENERADOS POR TRIBUTOS, MULTAS TRIBUTARIAS Y CONVENIOS TRIBUTARIOS HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

#### Artículo 3°. Beneficio de Condonación de Intereses Moratorios y Reajustes generados por Tributos y Multas Tributarias hasta el ejercicio fiscal 2013.

El beneficio de la condonación de los intereses moratorios y reajustes, equivale al 100%, siempre que se cancele al contado, el total del insoluto del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala e Impuesto al Patrimonio Vehicular, beneficio que se extiende a los Convenios Tributarios o Multas Tributarias, que corresponde a los años anteriores al presente ejercicio fiscal, sea que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, excepto aquellas con medida cautelar efectiva bajo cualquiera de sus formas, o deudas que hayan sido objeto de impugnación, salvo que los impugnantes y/o reclamantes se desistan expresamente de sus procesos y/o demandas interpuestas contra el SAT-T.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

## DESCUENTO POR PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES AL 2013

### Artículo 4°. Beneficio de descuento en el pago de los arbitrios municipales al 2013

El beneficio de descuento de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines, se otorgara en función al ejercicio fiscal adeudado, siempre que se efectuó el pago íntegro y al contado del total de los arbitrios dentro de la vigencia de la presente ordenanza. El detalle de descuento según el ejercicio fiscal se presenta a continuación:

### PORCENTAJE DE DESCUENTO POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES

EJERCICIO	% DESCUENTO SOBRE EL TOTAL DE LA DEUDA
2008 Y AÑOS ANTERIORES	80 %
2009	50 %
2010	40 %
2011	30 %
2012	10 %
2013	10 %

## DESCUENTO EN EL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO, DE LAS MULTAS DE LICENCIA DE CONSTRUCCION Y DE LAS MULTAS DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

### Artículo 5°. Beneficio de descuento en el Pago de Multas por Infracciones al Reglamento Nacional de Transito

El beneficio del Pago de las Multas equivale a un descuento del 80% (para aquellas multas impuestas hasta el 31 de diciembre del 2012) y del 50% (para aquellas multas impuestas a partir del 1° de enero del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2013) del valor de la multa por infracción al Reglamento nacional de Tránsito, siempre y cuando se efectuó su pago al contado dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

### Artículo 6°. Beneficio de Descuento en el Pago de Multas por Infracciones Administrativas aplicables por la Municipalidad Provincial de San Martín.

Este beneficio equivale a un descuento del 50% del valor de las Multas por Infracciones Administrativas impuestas por la Municipalidad Provincial de San Martín, siempre que el pago se efectuó al contado dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

### Artículo 7°. Beneficio de Descuento en el Pago de Multas por Licencias de Construcción aplicables por la Municipalidad Provincial de San Martín.

Este beneficio equivale a un descuento del 50% del valor de las Multas administrativas por Licencias de construcción, impuestas por la Municipalidad Provincial de San Martín, siempre que el pago se efectuó al contado dentro de la vigencia del régimen excepcional que se aprueba en la presente ordenanza.

### Artículo 10°. De los Pagos Parciales

Para el caso de los infractores que hubieren realizado pagos parciales del monto total de las multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y de las multas administrativas aplicadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, el porcentaje de deducción se aplicara sobre el saldo existente a la fecha de pago.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.**-El Departamento de Cobranzas del Servicio de Administración Tributaria Tarapoto – SAT-T, será el encargado de actualizar la información en el Sistema SGTM, respecto a los Impuestos, Arbitrios Municipales, Convenios Tributarios, Papeletas por Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, así como de las Multas administrativas y Multas por Licencia de Construcción.

**SEGUNDA.**-Los Beneficios Tributarios y No Tributarios contenidos en la presente ordenanza, tendrán una vigencia de treinta días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación.

**TERCERA.**- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO  
Dc. Reynaldo Orellana Vela  
ALCALDE (e)

